

VIGILADA MINERVA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 49 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y YOLANDA ALBA SUESCA NIT 40033754-2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: YOLANDA ALBA SUESCA	NIT: 40033754-2
OBJETO: "COMPRA DE DIVISIONES EN LAMINA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS"	
VALOR: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.949.999,87) IVA INCLUIDO	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2019	
RUBRO: COMPRA DE EQUIPO- ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF- CDP 40 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecina de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **YOLANDA ALBA SUESCA**, identificada con Nit. 40033754-2, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.033.754 de Tunja, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 204 de fecha 01 de febrero de 2019, suscrita por JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas solicitó "**COMPRA DE DIVISIONES EN LAMINA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40 de fecha 27 de febrero de 2019. 5). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 003 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente YOLANDA ALBA SUESCA, según propuesta presentada el día veinte (20) de Marzo de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 40 de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE DIVISIONES EN LAMINA, CON DESTINO A**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 49 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y YOLANDA ALBA
SUESCA NIT 40033754-2**

ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA –NIIF FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS". PARAGRAFO No. 1: La propuesta presentada el 20 de marzo de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma *CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.949.999,87) IVA INCLUIDO* Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición Del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 4.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **TRENTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: COMPRA DE EQUIPO-ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF- CDP 40 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurrido en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).E) Prestar las

153

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 49 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y YOLANDA ALBA SUESCA NIT 40033754-2

garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G) Entregar Los productos en la presentación y cantidad solicitada. H) Instalar los elementos en los cubículos de docentes del programa de contaduría pública c-401 en la sede Tunja edificio central I) Presentar garantía mínima de 18 meses por defectos de fabricación y por resistencia de los materiales **NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **FELIX SANTOS BARON** - Director de Escuela de Contaduría o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a

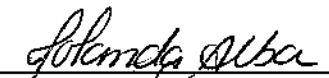
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 49 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y YOLANDA ALBA
SUESCA NIT 40033754-2**

cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 40 Del 27 De Febrero De 2019 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 003 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los dos (2) días del mes de abril de 2019

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,


YOLANDA ALBA SUESCA
NIT. 40033754-2
CC. 40.033.754

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC
Revisado: LEIDY JOHANNA SANCHES BONILLA/ DC
Proyecto: ANDREA OCHOA/DC

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 49 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y YOLANDA ALBA SUESCA NIT 40033754-2

ANEXO 1- ESPECIFICACION TECNICA DEL BIEN A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDICIÓN SOLICITADA	CANTIDAD	MARCA O REF.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	DIVISIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED ESPESOR 8 CMS ALTURA SUPERIOR A 2.00 MTS. Suministro e instalación de división en lámina cold rolled de espesor de 8 cms, con las siguientes características: elaborada en lámina de acero cold rolled calibre 22/16; acabados en pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris RAL 15; paneles tipo baldosa elaborados en MDF de 15 mm en un sólo módulo, de llevar tela debe ser paño redardante al fuego por ambas caras, color a elección o combinación montante en lámina de acero cold rolled calibre 20, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática y vidrio normalizado de 5 mm. Sistema de conducción de cableado tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura. Opción de ubicar tomas eléctricas en zócalo. Incluye puertas necesarias, chapa tipo poma, bisagras de 2", diagramación con panel tipo froster, diseño definido por la supervisión y control y/o solicitante.	Mts²	77.00	AMOBILARTE	382,352.94	72,647.06	455,000	35,035,000
2	DIVISIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED ESPESOR 8 CMS ALTURA MENOR A 2.00 MTS. Suministro e instalación de división en lámina cold rolled de espesor de 8 cms, con las siguientes características: elaborada en lámina de acero cold rolled calibre 22/16, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática color gris RAL 15, paneles tipo baldosa elaborados en MDF de 15 mm en un sólo módulo, de llevar tela debe ser paño redardante al fuego por ambas caras, color a elección o combinación montante en lámina de acero cold rolled calibre 20, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática y vidrio normalizado de 5 mm. Sistema de conducción de cableado tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura. Opción de ubicar tomas eléctricas en zócalo. Incluye puertas necesarias, chapa tipo poma, bisagras de 2", diagramación con panel tipo froster, diseño definido por la supervisión y control y/o solicitante.	Mts²	13.00	AMOBILARTE	382,352.94	72,647.06	455,000	5,915,000
							TOTAL	40,950,000

CONDICIONES TÉCNICAS

- a) Los productos serán entregados en la presentación y cantidad solicitada.
- b) Los elementos deben ser instalados en los cubículos de docentes del Programa de Contaduría Pública C-401 en la Sede Tunja Edificio Central
- c) Los oferentes deben presentar garantía mínima de 18 meses por defectos de fabricación y por resistencia de los materiales

751



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Nit. 891.800.330
www.uptc.edu.co

CONTRATOS

Suministro de bienes

158



00101-2019-233-000051-00

Contrato No.	49
Fecha	2 de abril de 2019
Valor Total	\$40.949.999,87
IVA	\$6.538.235,27
Anticipo	\$0,00

Contratista	YOLANDA ALBA SUESCA	Nit.	40033754
Dirección	CRA 11 16 49		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	7405444
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	DIVISIONES EN LÁMINA, CON DESTINO A ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	FELIX SANTOS VARON GUZMAN	Cédula	5483420

REFERENCIAS

PRESUPUESTO CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Solicitud de contratación No.20 del 25 de febrero de 2019 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.105011 "ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF"

Certificado de disponibilidad No.40 del 27 de febrero de 2019

Acta de adjudicación No.736 del 02 de abril de 2019

Ejecutor Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.

09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.

11. Ventas régimen común.

14. Informante de exogena.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0203020010		Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF	\$43.368.975,08
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$43.368.975,08

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$40.949.999,87	\$0,00

APROBADO - 2 de abril de 2019



Elaboró: AOCHOAG



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Nit. 891.800.330
www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000051-00

Contrato No.	49
Fecha	2 de abril de 2019
Valor Total	\$40.949.999,87
IVA	\$6.538.235,27
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.4.1 Muebles y enseres						\$40.949.999,87
1	DIVISIÓN EN LAMINA COLD ROLLED ESPESOR 8 CMS ALTURA SUPERIOR A 2.00 MTS. Suministro e instalación de división en lámina cold rolled de espesor de 8 cms, con las siguientes características: elaborada en lámina de acero cold rolled calibre 22/16, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrosática color gris RAL 15, paneles tipo baldosa elaborados en MDF de 15 mm en un sólo módulo, de llevar tela debe ser paño redardante al fuego por ambas caras, color a elección o combinación montante en lámina de acero cold rolled calibre 20, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática y vidrio normalizado de 5 mm. Sistema de conducción de cableado tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura. Opción de ubicar tomas eléctricas en zócalo. Incluye puertas necesarias, chapa tipo poma, bisagras de 2", diagramación con panel tipo froster, diseño definido por la supervisión y control y/o solicitante.	M2	77,00	\$382.352,94	19%	\$35.034.999,89
2	DIVISIÓN EN LAMINA COLD ROLLED ESPESOR 8 CMS ALTURA MENOR A 2.00 MTS. Suministro e instalación de división en lámina cold rolled de espesor de 8 cms, con las siguientes características: elaborada en lámina de acero cold rolled calibre 22/16, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrosática color gris RAL 15, paneles tipo baldosa elaborados en MDF de 15 mm en un sólo módulo, de llevar tela debe ser paño redardante al fuego por ambas caras, color a elección o combinación montante en lámina de acero cold rolled calibre 20, acabados con pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática y vidrio normalizado de 5 mm. Sistema de conducción de cableado tanto vertical como horizontalmente por toda su estructura. Opción de ubicar tomas eléctricas en zócalo. Incluye puertas necesarias, chapa tipo poma, bisagras de 2", diagramación con panel tipo froster, diseño definido por la supervisión y control y/o solicitante.	M2	13,00	\$382.352,94	19%	\$5.914.999,98

Alberto Lemos Valencia
ALBERTO LEMOS VALENCIA
 N/A
 Dirección Administrativa y Financiera

Yolanda Alba Suesca
YOLANDA ALBA SUESCA
 C.C. 40033754

APROBADO - 2 de abril de 2019



Elaboró: AOCHOAG